



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CASA DEL BRASSIER CASBRASS

S. A. _____

CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26) día del mes de julio del dos mil seis, ante mi, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: don LUIS ROMEO CORONEL MUÑOZ, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, comerciante, por sus propios derechos; doña SANDRA KATHERINE CORONEL ORELLANA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña DIANA DEL ROCIO CORONEL ORELLANA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Luis Romeo Coronel Muñoz, por sus propios derechos de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señorita Sandra Katherine Coronel Orellana, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana; y, c) Señora Diana del Rocío Coronel Orellana, por
2 sus propios derechos, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
3 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los
4 referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
5 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
6 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
7 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
8 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS**
9 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASA DEL BRASSIER CASBRASS**
10 **S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **CASA DEL BRASSIER**
11 **CASBRASS S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
12 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
13 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación
14 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
15 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La
16 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
17 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos,
18 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
19 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
20 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de
21 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
22 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
23 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,
24 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
25 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
26 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos
27 de cuero y productos metal mecánicos.- **Dos.- a)** La compañía también podrá dedicarse a
28 la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad
2 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
3 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
4 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
5 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
6 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la
7 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
9 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- Tres.- a) Así
10 mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de
11 vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las
12 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
13 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
14 peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
15 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
16 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
17 artesanía.- Cuatro.- También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante
18 la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
19 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
20 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
21 comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- Cinco.- También
22 la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
24 nacionales y extranjeras.- Seis.- a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a
25 personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de
26 servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y
27 residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Siete.- a)
28 Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje,

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase
2 de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a
3 *efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo*
4 *tipo, tanto del sector público como del privado.- y, Ocho.- Para cumplir con su objetivo*
5 *social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan*
6 *relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la*
7 *intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de*
8 *cinuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro*
9 *Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la*
10 *Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la*
11 *compañía CASA DEL BRASSIER CASBRASS S. A., será de Un mil seiscientos*
12 *dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía CASA*
13 *DEL BRASSIER CASBRASS S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos*
14 *de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América*
15 *cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas*
16 *inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un*
17 *mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente*
18 *Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto*
19 *en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a*
20 *su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueba y*
21 *transfieren en la forma prevista en la ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o*
22 *destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al*
23 *Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado*
24 *previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO*
25 *SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de*
26 *accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de*
27 *participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro*
28 *del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones*



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
2 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
3 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
4 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
6 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
7 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
8 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
9 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
10 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
11 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la
12 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
13 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
14 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
15 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
16 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
17 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
18 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
19 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
20 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
21 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
22 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para
23 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
24 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
26 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
28 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
2 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
3 *El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar*
4 *certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las*
5 *decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a*
6 *máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-*
7 *Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,*
8 *Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los*
9 *Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)*
10 *Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente*
11 *Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la*
12 *venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de*
13 *la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- ARTICULO*
14 *DECIMO TERCERO.- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General*
15 *y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser*
16 *reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- ARTICULO*
17 *DECIMO CUARTO.- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y*
18 *extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y*
19 *desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.*
20 *Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus*
21 *atribuciones administrativas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente*
22 *General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía*
23 *individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas*
24 *instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase*
25 *de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;*
26 *dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo*
27 *su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase*
28 *de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio*



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
2 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal
3 y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
4 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
5 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
6 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
7 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
8 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
9 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
10 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
11 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre
12 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
13 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
14 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**
15 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
16 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
17 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
18 de los beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
19 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
20 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial
21 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
22 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
23 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de
24 Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
25 manera: a) Señor Luis Romeo Coronel Muñoz, ha suscrito seiscientos ochenta
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una; b) Señorita Sandra Katherine Coronel Orellana, ha suscrito
28 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

~~TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL~~
~~Piero G. Aycart Vincenzini~~
~~DOCTOR NOTARIO~~

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de América cada una; y, c) Diana del Rocío Coronel Orellana, ha
2 suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América, cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la
4 compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de
5 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El Señor Luis Romeo Coronel
6 Muñoz, paga la cantidad de ciento setenta dólares de los Estados Unidos de
7 América, en efectivo; b) Señorita Sandra Catherine Coronel Orellana, paga la
8 cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, c)
9 La señora Diana del Rocío Coronel Orellana, paga la cantidad de diez
10 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de
11 lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
12 otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del
13 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de
14 la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los
15 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe
16 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
17 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de
18 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
19 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL
20 SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
21 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el
22 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra
23 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte
24 y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 159-4 JULIO 26 DEL 2006

Certificamos que hemos recibido de:

Luis Romeo Coronel Muñoz	\$ 170.00
Sandra Katherine Coronel Orellana	\$ 20.00
Diana del Rocío Coronel Orellana	\$ 10.00

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“CASA DEL BRASSIER CASBRASS S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

SECRETARIA DE LA COMISION DE INTEGRACION DE CAPITAL
Diana del Rocío Coronel Orellana
DOCTOR NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

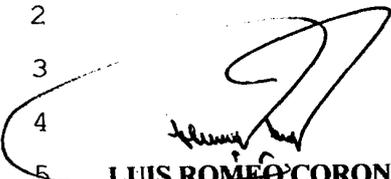
1 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5


LUIS ROMEO CORONEL MUÑOZ

6

C.C. # 0900589169

7

C.V. # 125 - 0013

8

9

10


SANDRA KATHERINE CORONEL ORELLANA

11

C. C. # 0920503638

12

C. V. # 42 - 0229

13

14


DIANA DEL ROCIO CORONEL ORELLANA

15

C. C. # 0914924139

16

17

C. V. # 3 - 0014

18

19

20

21

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

22

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero CUARTA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR NOTARIO

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CASA DEL BRASSIER CASBRASS S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 26 de Julio del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0005380 suscrita el 04 de Agosto del año 2006.- Por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Especialista Jurídico. Guayaquil siete de agosto del año dos mil seis -

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 37.736
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:44

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005380, dictada por el Especialista Jurídico, el 04 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CASA DEL BRASSIER CASBRASS S.A.**, de fojas **83.096 a 83.109**, Registro Mercantil número **15.310**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37736
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Eugén
ANOTACION-RAZON: Laura Ujeda

[Handwritten signature]

REVISADO POR:



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000016307

18 SET. 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA DEL BRASSIER CASBRASS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO